



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMEROS 029 DE 19 62
(agosto 21)

Archivo Central
125
Concejo de Bucaramanga

Por medio del cual se destina una partida y se dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

Art. 1º.- Destínase la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) moneda corriente, para la adquisición de terrenos en donde se construirán viviendas con el objeto de erradicar los tugurios y las zonas negras de Bucaramanga.

Art. 2º.- Una vez adquiridos los terrenos de que trata el artículo anterior, serán repartidos por partes iguales a las siguientes entidades: PIO XII y JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA LAGUNA.-

PARAGRAFO: Dichas entidades no podrán utilizar los terrenos cedidos mediante el presente Acuerdo, sino para la construcción de viviendas destinadas a los habitantes que actualmente residen en las siete zonas que constituyen los tugurios de Bucaramanga: San Alonso, 23 de Junio, Aeropuerto, Carrera 3ª calles 47 y 48, Regadero Norte, Puerta del Sol y Cárcel Modelo.

Art. 3º.- Toda adjudicación que se efectúe de lotes o viviendas en los terrenos de que trata el presente Acuerdo, necesita para su validez, el visto bueno del Alcalde y del Secretario de Gobierno Municipal de Bucaramanga.

PARAGRAFO: En las adjudicaciones se dará preferencia a los habitantes de las zonas negras y tugurios localizados en San Alonso y el sector de la erosión.

Art. 4º.- Toda transferencia que haga de las propiedades y construcciones efectuadas en los terrenos donados por medio del presente Acuerdo, se harán por intermedio y previa autorización de la Directiva de la institución Pio XII y Junta de Acción Comunal de la Laguna.

Art. 5º.- Créase la Zona Asistencial número doce (12) para el Barrio Campohermoso y destínase la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.00) anuales para los sueldos y arrendamientos para el funcionamiento de dicha zona.

Art. 6º.- Con motivo de la semana del peso pro-casa propia, auxiliase a la institución Barrio Pio XII con la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) moneda corriente, con destino a la construcción de viviendas para familias pobres.

Art. 7º.- Autorízase al Alcalde Municipal para efectuar las operaciones presupuestales a que hubiere lugar para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

APROBADO

Archivo Central
126
Concejo de Bucaramanga

Art. 8º.- Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Expedido en Bucaramanga, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente,


Francisco José Calderón C.
FRANCISCO JOSE CALDERON C.

El Secretario,


Carlos A. Villarreal
CARLOS A. VILLARREAL.
SECRETARIA


Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal de Bucaramanga,

CERTIFICAN :


Que el anterior Acuerdo número 029 fué discutido y aprobado en tres (3) debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, agosto veintidós de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente,


Francisco José Calderón C.
FRANCISCO JOSE CALDERON C.

El Secretario,


Carlos A. Villarreal
CARLOS A. VILLARREAL.
SECRETARIA

Archivo Central
127
Concejo de Bucaramanga

Por medio del cual se destina una partida y se dictan otras disposiciones.

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, Agosto veintinueve de mil novecientos sesenta y dos.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde,



[Handwritten signature of Francisco A. Paez Arenas]
FRANCISCO A. PAEZ ARENAS.

El Secretario de Gobierno,

[Handwritten signature of Daniel Valencia Ortiz]
DANIEL VALENCIA ORTIZ.



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No. 029 de Agosto veintiuno del presente año, expedido por el H. Concejo de este Municipio, fué promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Agosto veintinueve de mil novecientos sesenta y dos.

El Alcalde,



[Handwritten signature of Francisco A. Paez Arenas]
FRANCISCO A. PAEZ ARENAS.

El Secretario de Gobierno,

[Handwritten signature of Daniel Valencia Ortiz]
DANIEL VALENCIA ORTIZ.

